



000002

## CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RES

PONSABILIDAD LIMITADA " IMPORTACIO -

NES Y REPRESENTACIONES DEL LITORAL

" IMPORELI " CIA. LTDA. " . -

CUANTIA : \$ 700.000,00

En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de El Oro en la República del Ecuador, hoy día treinta de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Doctor Milton Serrano Aguilar, Notario Público Primero del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, los señores: Bolívar Crescencio López Torres quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad; Luis Efraín Neira quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad y Wilson Alejandro Loayza Encarnación, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado privado, domiciliado en esta ciudad. - Los comparecientes son: mayores de edad, capaces ante la ley y conocidos por mí de lo que doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden libre y voluntariamente, para su otorgamiento me presentan la Minuta, que copio: SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una por la que conste que es voluntad de constituir, como en efecto se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada, que se con

1 trata de acuerdo y con sujeción a las estipula-  
2 ciones consignadas en la Ley y en las cláusulas

3 de este instrumento. PRIMERA. - COMPARECIE-  
4 N-

5 TES. - Comparecen al otorgamiento de la presente  
6 Escritura Pública y manifiestan su voluntad a -

7 constituir las siguientes personas: BOLIVAR CRESEN-  
8 CIO LOPEZ TORRES, LUIS EFRAIN NEIRA; y, WILSON

9 ALEJANDRO LOAYZA ENCARNACION, de estado civil, ca-  
10 sados, ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad

11 de Machala, quienes declaran su voluntad de cons-  
12 tituir una compañía de Responsabilidad Limitada,

13 conviniendo en que la misma se regirá por los  
14 estatutos siguientes: SEGUNDA: ESTATUTOS DE

15 LA COMPAÑIA. - ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINA-  
16 CION. - La compañía operará bajo la denominación

17 de IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES DEL LITORAL  
18 "IMPORELI" CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO

19 SOCIAL. - La compañía se dedicará a la importa-  
20 ción, Representación y venta de electrodomésticos,

21 televisores, radiograbadoras, bicicletas, equipos de  
22 sonido, cintas magnetofónicas, cintas de video,

23 licuadoras, ventiladores, aire acondicionado, ma-  
24 quinas de coser y escribir y tejidos en gene-

25 ral. La compañía tendrá plena capacidad para ce-  
26 lebrar todo acto o contrato civil y mercantil -

27 autorizado por las leyes afines a su objeto so-  
28 cial. - ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION. - El

plazo de duración de la Compañía es de CINCUEN-



000003

TA AÑOS, que comenzará a contarse a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Machala, sin embargo, el plazo podrá ser prorrogado o disminuido, cuando así lo disponga o resuelva la Junta General de Socios.

ARTICULO CUARTO : DEL DOMICILIO .- La compañía tendrá su domicilio en esta ciudad de Machala, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el extranjero, previos los trámites

de Ley . ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de SETECIENTOS MIL SUORES .00/100 ( \$ 700.000,00 ) divididos en setecien-

tas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil suores cada una . ARTICULO

SEXTO : CERTIFICADOS DE APORTACIONES . La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente el carácter de no negociable y el número de participaciones que por aporte le correspondan . ARTICULO SEPTIMO : CESION DE PARTICI-

PACIONES . No obstante el carácter de no negociable, de los certificados de aportación, los socios podrán ceder sus participaciones sociales con el consentimiento unanime del capital social. La cesión se hará por escritura pública y en el libro respectivo de la Compañía se inscribirá la cesión y practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. ARTICULO

LO OCTAVO : DEL FONDO DE RESERVA . - La Compañía for-

mará un fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad de Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. ARTICULO NOVENO : DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-

Salvo las excepciones legales, la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones, gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones que les señala la ley de Compañías.- Los socios tendrán los siguientes derechos:

a) A intervenir a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario legalmente constituido. Para efecto de la votación, cada participación dará al socio, el derecho a un voto.- b) A percibir los beneficios que les correspondan, a prorrata de la participación social pagada.- c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en la ley de Compañías se expresen.- d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero si las cantidades percibidas por este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlos a la compañía.- e) A no ser obligados al aumento de su participación social. Los



000004

socios tendrán los demas derechos que establece el articulo ciento dieciseis de la Ley de Compañías ✓.

ARTICULO DECIMO : DEL GOBIERNO Y ADMINISTRATION . -

La compañía sera gobernada por la Junta General de Socios y la Administracion correra a cargo del Gerente y del Presidente . ✓

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS . - ✓ La Junta General for

mada por los socios legalmente convocados y reuni-

dos ✓, es el órgano supremo de la compañía . - La Jun

ta General , tendrá las siguientes atribuciones: a)

Designar y remover Presidente y Gerente ✓ b) Aprobar

las cuentas y los balances que presenten , el Pre-

sidente y el Gerente . ✓ c) Resolver acerca de la amor

tización de las partes sociales ✓ d) Resolver acerca

de la forma de reparto de utilidades . ✓ e) . Consentir

en la cesión de las partes sociales y en la admi

sion de nuevos socios . ✓ f) Decidir acerca del aumen

to o disminución del capital y la prórroga del con

trato social . ✓ g) Resolver , gravamen o enajenacion de

inmuebles propios de la compañía . h) Resolver , acerca

de la disolucion anticipada de la compañía ✓ i) Acor

dar la exclusión del socio por las causales previs

tas en el artículo ochenta y uno de la Ley de

Compañías ✓ j) Disponer que se entablen las acciones

correspondientes en contra del Presidente o del Ge

rente ; ✓ k) En general tratar y resolver sobre cual

quier asunto que no esté encomendado al Presidente

o al Gerente de la Compañía , y que por ley , y

Geo X.

éstos estatutos les correspondería. / ARTICULO DECIMO

SEGUNDO : DE LA CONVOCATORIA O QUORUM Y MAYORIA .

La convocatoria a Junta General de Socios será -  
por los menos con ocho días de anticipación a la  
fecha de la reunión y mediante comunicación escri-  
ta dirigida al domicilio, de cada uno de los so-  
cios, de la cual el socio notificado dejará cons-  
tancia de haberla recibido. / - La Junta General no

podrá considerarse válidamente constituida para de-  
liberar en primera convocatoria si los concurren-  
tes a ella, no representan más de la mitad del  
capital social, / - La Junta General se reunirá, en

segunda convocatoria, con el número de socios pre-  
sentes, debiendo expresarse así en la referida con-  
vocatoria. / ARTICULO DECIMO TERCERO : DE LAS JUNTAS

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. / Las Juntas Genera-  
les son Ordinarias y Extraordinarias y se reuni-  
rán en el domicilio principal de la Compañía, pre-  
via convocatoria del Gerente. / - Las Ordinarias se

reunirán por lo menos una vez al año, dentro de  
los tres meses posteriores a la finalización del  
ejercicio económico de la Compañía, las Extraordi-  
narias en cualquier época en que fueren convoca-  
das. - En las Juntas Generales sólo podrán tra-

tarse los asuntos puntualizados en la convoca-  
toria, bajo pena de nulidad. / - ARTICULO DECIMO CUAR-

TO : REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS

GENERALES. - A las Juntas Generales concurrirán

000003



los socios personalmente o por medio del represen-  
tante, en cuyo caso la representación se conferirá  
por escrito y con carácter especial para cada junta,  
a no ser que el representante ostente poder gene-  
ral, legalmente conferido. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE  
LA DIRECCION Y LAS ACTAS. - La Junta General de so-  
cios será presidida por el Presidente o por quien  
estuviere haciendo sus veces; y, cuando faltare és-  
te funcionario, por un socio elegido por la misma  
junta para el efecto. - En la Junta General el Ge-  
rente de la Compañía hará las veces de secretario  
y en caso de ausencia o falta, actuará como secre-  
tario Ad-Hoc, el socio que para el efecto fuere de-  
signado por la Junta General. - El Acta de las de-  
liberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, lle-  
vara las firmas del Presidente y del Secretario de  
la Junta. - Se formará un expediente, de cada Jun-  
ta. El expediente contendrá la copia del acta y  
de los documentos que justifiquen que las convoca-  
torias han sido hechas en la forma señalada en la  
Ley y en los estatutos. Se incorporarán también  
a dicho expediente, todos aquellos documentos que hu-  
bieren sido conocidos por la Junta. - De cada se-  
sion la Junta General deberá elaborar un acta re-  
dactada en idioma castellano. Las actas podrán -  
extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro  
de los quince días posteriores a ellos. - Las re-  
soluciones de la Junta General de Socios, son obli-

Cuatro

gatorias desde el momento en que se haya firmado el acta, pero la Junta podrá, cuando el acta no fuere aprobada en la misma sesión, resolver que una o más resoluciones surtan efecto inmediato, dejándose constancia de ello en el acta que se firme con posterioridad. En los casos previstos por los artículos ciento veintiuno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías, el acta llevara bajo sancion de nulidad, las firmas de todos los asistentes a la reunión. Las actas de Juntas Generales, se llevara por el sistema de hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el secretario. ARTICULO DECIMO SEXTO : DEL PRESIDENTE.

Para el desempeño de estas funciones no es necesario, ser socio de la Compañía. Será nombrado por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su gestión debe terminar por causas legales o por aceptación de su renuncia y puede presentar libremente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes : a) Presidir las reuniones de Junta General y controlar el cumplimiento de las mismas. - b) Reemplazar al Gerente de la Compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste hasta que la Junta General haga su designación ; y, c) Las demas atribuciones concedidas por la Ley de



000006

Compañías y los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO

SEPTIMO : ~~DEL GERENTE~~ . - El Gerente al igual que el Presidente podrá o no ser socio de la Compañía y será nombrado por un periodo de dos años ✓ sin perjuicio de que pudiera ser reelegido indefinidamente ✓ - Sus atribuciones y deberes son : a) Actuar como secretario de la Junta General ✓ - b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía ✓ c) Convocar a Junta General de socios en los términos prescritos en el Artículo Décimo Segundo de los Estatutos ; y , d) En definitiva tendrá amplias atribuciones , excepto aquellas prohibidas en los estatutos . ARTICULO DECIMO OCTAVO : DISOLUCION

Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA . - La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley y la Liquidación correrá a cargo del Presidente y del Gerente , quienes obrarán en este acto conjuntamente y dará aviso al Superintendente de Compañías e inscribirá en el Registro Mercantil ✓ la designación y nombre de los liquidadores . - El socio o socios que representen por lo menos un diez por ciento - del capital social , podrán oponerse en la Junta General al nombramiento del liquidador o liquidadores , en este caso los designará el Superintendente de Compañías . ARTICULO DECIMO NOVENO : DE LA FISCALIZACION . - En cualquier momento la Junta General de socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía ✓ anotando las resoluciones

- cinco -

correspondientes y designando la persona o personas

que consideren necesario, señalándole sus atribucio

nes y deberes. T E R C E R A . - SUSCRIPCION E. INTE

GRACION DEL CAPITAL . - El capital social de la -

Compañía se encuentra integramente suscrito y paga

do en el cincuenta por ciento de cada participa

ción con un valor de un mil sucres cada uno, en

la proporción y de la siguiente manera :

| SOCIOS                       | CAPIPAL PAGADO | POR PAGAR     | No. Part. |
|------------------------------|----------------|---------------|-----------|
|                              | EN NUMERARIO   |               | Suscritas |
| Bolívar C. López Torres      | \$ 120.000,00  | \$ 120.000,00 | 240       |
| Wilson A. Loayza Encarnacion | \$ 120.000,00  | \$ 120.000,00 | 240       |
| Luis Efraín Neira            | \$ 110.000,00  | \$ 110.000,00 | 220       |
|                              | \$ 350.000,00  | \$ 350.000,00 | 700       |

El cincuenta por ciento restante del capital social,

se pagará en numerario en el plazo de un año, con

tados desde la inscripción de la presente escritura

en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, au

torice la escritura con las formalidades de Ley pa

ra su perfecta validez y protocolice con la matriz

los documentos habilitantes que se adjuntan. HASPA

AQUI LA MINUTA . - ( Firmado ) . - Ilegible . - ( Hay

un sello que dice : Miguel Ayora Valdiviezo , A B O

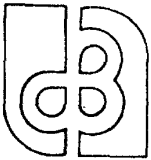
G A D O , Reg. cuatro mil ciento treinta Col. Abg.

Guayas ) -----

Hasta aquí la Minuta transcrita que los otorgantes

la aprueban en todas y cada una de las declaracio

nes que contiene la misma que queda elevada a es



BANCO DEL PACIFICO

000007

C E R T I F I C A M O S

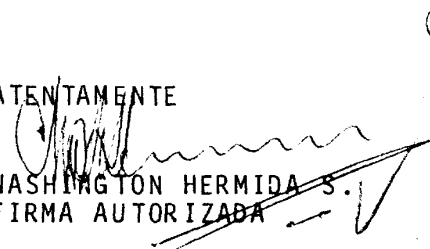
Que los Señores:

|                           |                  |
|---------------------------|------------------|
| WILSON LOAYZA ENCARNACION | S/. 120.000,00 ✓ |
| BOLIVAR LOPEZ TORRES      | 120.000,00 ✓     |
| LUIS E. NEIRA             | 110.000,00 ✓     |

Mantien en integracion de capital para el proceso de  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES DEL LITORAL "IMPORELI" C. LTDA. POR LA-SUMA DE S/. 350.000,00 ✓

LOS INTERESADOS PUEDEN HACER USO DEL PRESENTE CERTIFICADO DE LA FORMA QUE LO ESTIMEN CONVENIENTE ✓ -

ATENTAMENTE

  
WASHINGTON HERMIDA S.  
FIRMA AUTORIZADA ✓

17 JUN 1999

MPGP.

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

Nº 71742

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE EL ORO

Forma 08 DE - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

OLIVAR CRESENCIO LOPEZ TORRES

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CÓDULAS No

0700157943

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

EL ORO

MACHALA

PARTE VENEZIA

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of

☐

Nombramiento

☐

OTROS CONSTITUCION DE CIA

Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

MACHALA

424 de JUNIO

de 1988

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO  
DE  
LA OFICINA

Rodrigo Rubio

Secretario de la Jefatura Provincial

Recaudaciones de EL ORO

Augusto Bustamante

Jefe de Recaudaciones o Cartera

Jefe PROV. DE RECAUDACIONES DE EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

Nº 71743

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE EL ORO

Forma 00 BR - 500.000 x 2 ej. 8 87

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

LUIS EFRAIN NESTRA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No

0700217585

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

EL OROZ

MACHALA

BOLIVAR Y C DE MAYO

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso O' ☐

Nombramiento ☐

OTROS CONSTITUCION DE CIA  
Especifique

Firma del solicitante

MACHALA a 24 de JUNIO

de 198 8

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO  
DE  
LA OFICINA

Raúl Robustiano  
Secretario de la Jefatura Provincial  
de Recaudaciones de El Oro

Augusto Macías  
Jefe de Recaudaciones o Cartera  
JEFE PROV. DE RECAUDACIONES DE EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

Nº 71741

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE EL ORO

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

WILSON ALEJANDRO BOAICA ENCARNAION

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No

0700455616

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

EL ORO

MACHALA

VIA AL PTO DEL ORO

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of ☐

Nombramiento ☐

IDENTIFICACION D CIA

OTROS

Especifique

Firma del solicitante

MACHALA 24 de JUNIO

de 1988

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta  
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS



Raúl Roberto Páez  
Jefe de la Jefatura Provincial  
de Recaudaciones de El Oro

Augusto Bustamante  
Jefe de Recaudaciones o Cartera  
JEFE PROV. DE RECAUDACIONES DE EL ORO



critura pública . - Y leída que fue esta escritura  
integramente y en alta voz por mí el Notario a los  
comparecientes quienes la aprueban , ratifican y la  
firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual  
doy fe . -

000008

Bolívar Cresencio López Torres  
C. C. No. 0700157993

C. C. T. No. 083269

C. U. V. No. 098-201.- Machala

Luis Efraín Neira

C. C. No. 0700217565

C. C. T. No. 083271

C. U. V. No. 120-276.- Machala

Wilson Alejandro Loayza Encarnación

C. C. No. 0700863616

C. C. T. No. 083270

C. U. V. No. 014163.- Parroq. Pto. Bolívar - Machala

Dr. Milton Penuño A.

Dr. Milton Penuño A.

NOTARIO PÚBLICO - MACHALA ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de  
ello , en fotocopia , confiero este SEGUNDO TESTIMONIO  
en ocho fojas que sello , firmo y rubrico en Macha  
la , el cuatro de Julio de mil novecientos ochenta  
y ocho . -

Dr. Milton Penuño A.

Doy fe que al margen de la matriz de esta escri-  
tura pública en esta fecha , he tomado nota de lo dis-

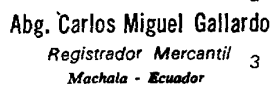
Dr. Milton Pennino Jr.

ALL INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 08-14-2010 BY 60322  
CANTON, MASSACHUSETTS

The logo is circular with a double-lined border. Inside the border, the words "NATIONAL ASSOCIATION OF BROADCASTERS" are written in a circular path. In the center of the logo is a stylized graphic of a radio tower with three signal waves emanating from the top.

APR 1 1964

CENT-



Mercantill.- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABS. CARLOS MARIN. CALIFORNIA WIDALCO